

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026-2018-MDM

San Juan de Marcona, 12 de noviembre del 2018



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2018, el documento final que contiene la Propuesta del Proyecto de ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y/O ANEXOS EN EL DISTRITO DE MARCONA en el Distrito de Marcona;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo, al aire y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2º inciso 22) de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MUNICPAL DEL AGUA
POTABLE Y/O ANEXOS EN EL DISTRITO DE MARCONA



Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la Comisión Especial Municipal del Agua Potable Y/O Anexos – CEMAPA como la instancia de gestión en materia de solución de la problemática de la falta de abastecimiento del agua potable en el Distrito de Marcona, con sede en la ciudad de Puerto San Juan, encargada de coordinar y concertar la política del suministro de agua local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas hídricas con la ANA (Autoridad Nacional del Agua) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 2°.- LA CEMAPA - tiene como objetivo principal, integrar, coordinar y concertar la gestión de solución de la problemática del agua potable y anexos, de forma que esté acorde con la realidad del distrito, con la finalidad de implementar diversos mecanismo de solución inmediata y lograr una mejora continua sobre su uso y/o disposición.

ARTÍCULO 3°.- Para cumplir con los objetivos de la Comisión Especial Municipal del Agua Potable Y/O Anexos del distrito de Marcona – CEMAPA Marcona, tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política del recurso hídrico local Distrital, con la participación de las instituciones nombradas en la presente ordenanza, para la implementación del Sistema Local de Gestión de Recursos Hídricos para la solución del problema.
- Elaborar y construir participativamente diferentes Planes de acción como alternativa de solución ante el problema, para su posterior aprobación.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas como alternativa de solución a la falta del recurso hídrico que afecta a los sectores que no lo cuentan.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos de abastecimiento de agua potable y/o anexos;

Funciones Específicas:

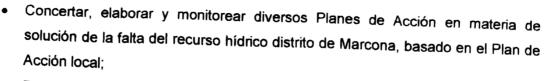
- Elaborar y/o proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión del recurso hídrico, así como proyectos de ordenanzas y otras normas para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Marcona acorde a las necesidades.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones del recurso hídrico en el ámbito de la jurisdicción Distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión de solución de abastecimiento del agua potable.

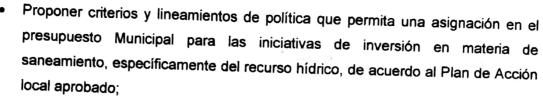


10



Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955





- Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del plan de Acción del distrito de Marcona;
- Difundir e informar periódicamente a la población del distrito de Marcona y a los organismos de competencia e interés, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución de los diversos Planes de Acción en el distrito de Marcona.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial Municipal del Agua Potable Y/O Anexos del distrito de Marcona – CEMAPA, estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Un representante de la Municipalidad Distrital de Marcona, quien la presidirá.
- 2. Un representante de la Sub Prefectura de Marcona.
- 3. Un representante de los Medios de Comunicación.
- 4. Un representante de la Capitanía Guardacostas Marítimas de San Juan de Marcona.
- 5. Un representante del Ministerio de Salud (CLAS MARCONA).
- 6. Un representante de SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.
- 7. Un representante por cada empresa de explotación, extracción, industrial, servicio, etc. del distrito de Marcona.
- Un representante del Sindicato de Obreros de la Empresa Shougang Hierro Perú
 S.A.A.
- Un representante de la UGEL o de las Instituciones Educativas del distrito de Marcona.
- 10. Un representante de la Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona COPMAR.
- 11. Un representante del Instituto Superior Tecnológico Público "Luis Felipe de las Casas Grieve"
- Un representante de la Asociación "Comité Central de AA.HH., PP.JJ. y afines del distrito de Marcona.







Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

 Un representante de la Asociación "Frente de Defensa de los Derechos y Desarrollo del Pueblo de Marcona".

ARTÍCULO 5°.- La CEMAPA Marcona, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática de la falta del recurso hídrico en el distrito de Marcona.

ARTÍCULO 6°.- Las instituciones conformadas de la CEMAPA, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO 7°.- Aprobación de los instrumentos de gestión debiendo contar con la opinión favorable de la Comisión Especial Municipal del Agua Potable Y/O Anexos, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental Distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial.

ARTÍCULO 8°.- La CEMAPA deberá instalarse dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente Ordenanza, y elaborará su reglamento interno y su plan de actividades en un plazo improrrogable de (30) días hábiles contados desde la fecha de su instalación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los interesados en temas hídricos (organizaciones, colegios, profesionales, instituciones y profesionales en general) podrán integrar el Equipo Técnico Consultivo de la CEMAPA, debiendo a tal efecto presentar una solicitud y contar con la aprobación mayoritaria de los miembros de la CEMAPA.

Para los fines a que se contrae el párrafo precedente, las personas jurídicas adjuntarán a su solicitud el Acta en el que conste el acuerdo de integrarse al Equipo Técnico Consultivo de la CEMAPA y la designación de su representante. Los profesionales en general, acompañarán a su solicitud su Curriculum Vitae documentado.

SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE: Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Los aspectos que no estén contemplados en la presente ordenanza, podrán ser implementados o reglamentados mediante la norma que corresponda, conforme a las leyes que rigen para la protección de Animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio y el Régimen Jurídico de Canes, y conforme a la Ley 27972, y la Ley Orgánica de Municipalidades.



Creada por Ley 1334 el 63 de Mayo de 1955

TO THE COUNTRY OF SURVEY

